

**ACUERDO No. 12
24 de junio del 2026**

“Por medio del cual se aprueba una adición al Presupuesto del Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026.”

La Junta Administradora Regional de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias conferidas por la escritura pública No. 1450 de 1997 de la Notaría Única del Círculo de Villamaría (Caldas), y en especial las conferidas en el artículo 89 y 90 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del CONFIS (Consejo Superior de Política Fiscal) en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 26 numeral 4 del decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” aprueba mediante resolución No. 006 del 26 de diciembre de 2025 las cuantías correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026 por un valor de Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte. (**\$97.508.639.825**).

**040 SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION TELECAFE
LTDA.**

INGRESOS CORRIENTES	88.657.559.646
RECURSOS DE CAPITAL	520.099.420
DISPONIBILIDAD INICIAL	8.330.980.759
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	97.508.639.825

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.741.150.949
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	85.635.560.664
INVERSIÓN	5.662.296.071
DISPONIBILIDAD FINAL DE CAJA	1.469.632.141
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	97.508.639.825

Que mediante Acuerdo N°01 del 15 de enero de 2026 la Junta Administradora Regional aprobó la desagregación del Presupuesto de Ingresos y gastos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026, en la suma de: Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos M/cte. (**\$97.508.639.825**).

Que mediante Acuerdo No. 02 del 19 de enero de 2026 la Junta Administradora Regional aprobó la adición No 1 al Presupuesto de Ingresos y gastos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026, en la suma de: Diecinueve Mil Trescientos Veintiún Millones Quinientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos M/cte. **(\$19.321.505.776)**

Que mediante Acuerdo No. 03 del 27 de enero de 2026 la Junta Administradora Regional aprobó la adición No 2 al Presupuesto de Ingresos y gastos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026, amparado en el concepto técnico de viabilidad para adición presupuestal 2026 radicado 261010552, alcance 261011472 del Ministerio de las Tics por la suma de: Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/cte. **(\$31.805.225.000)**

Que mediante Acuerdo No. 08 del 16 de abril de 2026 la Junta Administradora Regional aprobó la adición No 3 al Presupuesto de Ingresos y gastos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026, amparado en el concepto técnico de viabilidad para adición presupuestal 2026 en la Ocho Mil Setecientos Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Tres mil Seiscientos Pesos M/cte. **(\$8.718.943.600)**

Que mediante Acuerdo No. 10 del 15 de mayo de 2026 la Junta Administradora Regional aprobó la adición No 4 al Presupuesto de Ingresos y gastos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026, amparada en la resolución N°00179 del 12 de mayo de 2025 del FUTIC por valor de Quinientos Millones de Pesos M/cte. **(\$500.000.000)**

Que mediante Acuerdo No. 11 del 19 de junio de 2026 la Junta Administradora Regional aprobó la adición No 5 al Presupuesto de Ingresos y gastos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del año 2026, amparada en la resolución No 00179 del 12 de mayo de 2025 del FUTIC por valor de Tres mil Millones de Pesos M/cte. **(\$3.000.000.000)**

Que el ARTÍCULO 2.8.3.2.4. del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015. *Adiciones, traslados o reducciones.* Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el ARTÍCULO 2.8.3.2.6. del Decreto 1068 de 2015 *Asignaciones y/o Distribuciones.* Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen asignaciones y/o distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución. Estos actos administrativos deben enviarse a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para su información y seguimiento, y además al Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que el Artículo 13 de los Estatutos de TELECAFÉ LTDA., en su literal (m), establece que es competencia de la Junta Administradora Regional: *“Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Sociedad y las modificaciones que se requieran durante la vigencia fiscal; controlar su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de presupuesto y sus normas reglamentarias”*.

Que el Artículo 19 de los Estatutos de TELECAFÉ LTDA. *“FUNCIONES DEL GERENTE”*, en su literal (e) establece: *“presentar, para la aprobación de la Junta Administradora Regional, el proyecto de presupuesto anual, así como las modificaciones presupuestales que fuesen necesarias”*.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Departamento Nacional de Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

Que el presente Acuerdo se elabora en el marco de la Constitución política de Colombia de 1991, el Decreto 115 de 1996 y del decreto 1068 de 2015, que rige los presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado.

Que el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO del Acuerdo No. 14 del 22 de octubre de 2025, a la letra indica: *“Las adiciones, o reducciones presupuestales que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la autoridad que apruebe el presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente”*.

“Las adiciones presupuestales producto de convenios o contratos interadministrativos se efectuarán con la suscripción y perfeccionamiento de los mismos y preferentemente cuando los recursos se encuentren en la caja general (bancos) de la Entidad y se haya expedido el recibo oficial de caja con la finalidad de evitar el desfinanciamiento de programas y proyectos; caso contrario, cuando dentro del convenio o contrato interadministrativo se pacte el giro de recursos contra el porcentaje de ejecución, se debe llevar un control estricto de los mismos evitando generar un déficit al final del ejercicio”.

Que se hace necesario presentar la sexta adición presupuestal, **en el ingreso:** rubro de ingresos corrientes – venta de bienes y servicios – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, **en el gastos:** 1) rubro gastos de funcionamiento – gastos de personal – planta de personal permanente – factores salariales comunes – horas extras, dominicales, Festivos y recargos 2) rubro de adquisición de bienes y servicios – adquisición de servicios – adquisición diferentes de activos – materiales y suministros – dotación 3) rubro de adquisición de bienes y servicios – adquisición de servicios – Viáticos de los funcionarios en comisión 4) rubro gastos de operación comercial - Gastos de comercialización y producción – operación logística. Solicitud amparada en el proyecto de adición del contrato del Contrato Interadministrativo No. contrato interadministrativo No. GGC-1648-2026 por valor de Mil Quinientos Setenta y Un Millones Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/cte. **(\$1.571.095.044)** así:

ADICIÓN 6 PRESUPUESTO TELECAFE 2026				
Contrato	CONCEPTO	Vr. Contrato	Vr. adicionar	Vr. Adicionar
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GGC-1648-2026	Adición MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	\$ 3.544.300.000	\$ 1.571.095.044	\$ 5.115.395.044
Total		\$ 3.544.300.000	\$ 1.571.095.044	\$ 5.115.395.044

Que el proyecto de adición del Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, se debe remitir a: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, para su conocimiento y aprobación.

Que una vez aprobada la adición No. 6, el presupuesto definitivo de la sociedad de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - TELECAFE LTDA para la vigencia 2026, será de Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte. (**\$162.425.409.246**).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adición al presupuesto de ingresos de TELECAFÉ LTDA., para la vigencia del 2026, por valor de Mil Quinientos Setenta y Un Millones Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/cte. (**\$1.571.095.044**) así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026									
CODIGO	DETALLE	APROPIACION APROBADA	ADICION 1	ADICION 2	ADICION 3	ADICION 4	ADICION 5	ADICION 6 PROPUESTA	TOTAL PPTO DEFINITIVO
1	Ingresos	97.508.639.825	19.321.505.776	31.805.225.000	8.718.943.600	500.000.000	3.000.000.000	1.571.095.044	162.425.409.246
1.0	Disponibilidad Inicial	8.330.980.759	0	0	0	0	0	0	8.330.980.759
1.0.02	Bancos	8.330.980.759	0	0	0	0	0	0	8.330.980.759
1.1	Ingresos Corrientes	88.657.559.646	19.321.505.776	31.805.225.000	8.718.943.600	500.000.000	3.000.000.000	1.571.095.044	153.574.329.066
1.1.02	Ingresos no tributarios	88.657.559.646	19.321.505.776	31.805.225.000	8.718.943.600	500.000.000	3.000.000.000	1.571.095.044	153.574.329.066
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	75.444.084.325	0	31.805.225.000	8.718.943.600	0	0	1.571.095.044	117.539.347.969
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	75.444.084.325	0	31.805.225.000	8.718.943.600	0	0	1.571.095.044	117.539.347.969
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	75.402.884.325	0	31.805.225.000	8.718.943.600	0	0	1.571.095.044	117.498.147.969

1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	41.200.000	0	0	0	0	0	0	41.200.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	13.213.475.321	19.321.505.776	0	0	500.000.000	3.000.000.000	0	36.034.981.097
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	13.213.475.321	19.321.505.776	0	0	500.000.000	3.000.000.000	0	36.034.981.097
1.1.02.06.008.05	Información y comunicaciones	13.213.475.321	19.321.505.776	0	0	500.000.000	3.000.000.000	0	36.034.981.097
1.1.02.06.008.05.02	Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC-artículo 22 Ley 1978 de 2019	13.063.166.688	19.321.505.776	0	0	500.000.000	3.000.000.000	0	35.884.672.464
1.1.02.06.008.05.03	Transferencia a rvc y organizaciones regionales de televisión - ley 14 de 1991	150.308.633	0	0	0	0	0	0	150.308.633
1.2	Recursos de capital	520.099.420	0	0	0	0	0	0	520.099.420
1.2.01	Disposición de activos	500.000.000	0	0	0	0	0	0	500.000.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	500.000.000	0	0	0	0	0	0	500.000.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	500.000.000	0	0	0	0	0	0	500.000.000
1.2.01.02.001.03	Disposición de otros activos fijos	500.000.000	0	0	0	0	0	0	500.000.000
1.2.01.02.001.03.02	Disposición de productos de la propiedad intelectual	500.000.000	0	0	0	0	0	0	500.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	12.259.884	0	0	0	0	0	0	12.259.884
1.2.05.02	Depósitos	12.259.884	0	0	0	0	0	0	12.259.884
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	7.839.536	0	0	0	0	0	0	7.839.536
1.2.13.01	Reintegros	7.839.536	0	0	0	0	0	0	7.839.536

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la adición del Presupuesto de gastos TELECAFÉ LTDA., para la vigencia del 2026, por valor de Mil Quinientos Setenta y Un Millones Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/cte. **(\$1.571.095.044)**, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026									
CODIGO	DETALLE	APROPIACION APROBADA	ADICION 1	ADICION 2	ADICION 3	ADICION 4	ADICION 5	ADICION 6 PROPUESTA	TOTAL PPTO DEFINITIVO
2	Gastos	97.508.639.825	19.321.505.776	31.805.225.000	8.718.943.600	500.000.000	3.000.000.000	1.571.095.044	162.425.409.246
2.0	Disponibilidad final	1.469.632.141	0	0	0	0	0	0	1.469.632.141
2.1	Funcionamiento	4.741.150.949	0	0	532.142.098	0	0	96.000.000	5.369.293.047
2.1.1	Gastos de personal	2.388.824.939	0	0	0	0	0	11.000.000	2.399.824.939

2.1.2.01.01	Activos fijos	13.563.761	0	0	0	0	0	0	13.563.761
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	13.563.761	0	0	0	0	0	0	13.563.761
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	13.563.761	0	0	0	0	0	0	13.563.761
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	13.563.761	0	0	0	0	0	0	13.563.761
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.148.580.411	0	0	532.142.098	0	0	85.000.000	1.765.722.509
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	104.081.482	0	0	0	0	0	5.000.000	109.081.482
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	13.390.000	0	0	0	0	0	0	13.390.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.810.000	0	0	0	0	0	0	20.810.000
2.1.2.02.01.002	Dotacion	9.900.000	0	0	0	0	0	5.000.000	14.900.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	59.981.482	0	0	0	0	0	0	59.981.482
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.044.498.929	0	0	532.142.098	0	0	80.000.000	1.656.641.027
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	382.537.327	0	0	532.142.098	0	0	0	914.679.425
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	501.835.970	0	0	0	0	0	0	501.835.970
2.1.2.02.02.009	Servicios de Educacion	15.000.000	0	0	0	0	0	0	15.000.000
2.1.2.02.02.009	Otros Gastos Diversos	58.625.037	0	0	0	0	0	0	58.625.037
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	86.500.595	0	0	0	0	0	80.000.000	166.500.595
2.1.3	Transferencias corrientes	510.000.000	0	0	0	0	0	0	510.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	510.000.000	0	0	0	0	0	0	510.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	510.000.000	0	0	0	0	0	0	510.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	510.000.000	0	0	0	0	0	0	510.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	680.181.838	0	0	0	0	0	0	680.181.838
2.1.8.01	Impuestos	533.221.693	0	0	0	0	0	0	533.221.693
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	739.271	0	0	0	0	0	0	739.271

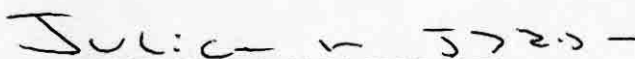
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Dado en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



RONAL FABIAN BONILLA RICARDO
Presidente
Delegado Gobernador de Caldas



JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario de la Junta

Proyectó: Diana Cristina Estrada Rendon – Asistente de Presupuesto
Revisó: Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinador Administrativo y Financiero
Angela Lucia Orozco – Asistente área Jurídica

